



REF.: APRUEBA CONVENIOS PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN APS, CON MUNICIPALIDADES DE **ANTUCO Y TUCAPEL**.

Dra. MCA/JRV/rhf

RESOLUCION EXENTA N° 064026 /

LOS ANGELES, **13 OCT 2016**

VISTOS: estos antecedentes, los Convenios (2) de fecha 05 de Octubre del 2016, del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS, suscritos entre este Servicio de Salud y las MUNICIPALIDADES de **ANTUCO Y TUCAPEL**; la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; y el Decreto Supremo N° 196 del 11 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBANSE los Convenios (2) de fecha 05 de Octubre del 2016, del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS, suscritos entre este Servicio de Salud y las MUNICIPALIDADES de **ANTUCO Y TUCAPEL**, en virtud de los cuales se transfiere las sumas de \$ 800.000 y \$ 1.700.000, respectivamente para la adquisición de Lámparas de Fotocurado, Destartradores con insertos y Kits (turbina, micromotor y contrángulo), según se indica en cada Convenio.

2.- La adquisición de los señalados equipos está orientado a reforzar las estrategias de reforzamiento de la Atención Primaria Odontológica.

3.- Impútese el gasto al Item 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal Ley 19.378" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Dra. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Srs. Alcaldes de **ANTUCO Y TUCAPEL**.
- Depto. Atención Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos
- Oficina de Partes



CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Los Ángeles, a 05 de Octubre del dos mil dieciséis, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Dra. **MARTA ERCIRA CARO ANDÍA**, Odontóloga, cédula de identidad N° 7.459.669 -K, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio Estacionamiento, 4° piso, de la ciudad de Los Ángeles, y la **Ilustre Municipalidad de ANTUCO**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en en calle Calixto Padilla s/n, Antuco, representada por su Alcaldesa Subrogante doña **SANDRA BOBADILLA CISTERNA**, cédula de identidad N° 11.154081-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad " o " el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 23 de Diciembre del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 1270 de 12 de Diciembre del 2014.

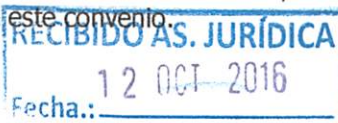
TERCERA: El Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 1084 del 21 de Septiembre del 2016, modificó la N° 987 del 6 del mismo mes y año, sobre distribución de recursos del Programa, entre otros Servicios, al Servicio de Salud Biobio, lo que significa un aumento de los recursos a distribuir entre las Municipalidades de la Provincia de Biobio.

CUARTA : En mérito de lo expuesto en la cláusula Segunda precedente de este instrumento, el Servicio ha decidido transferir a la Municipalidad de ANTUCO, adicionalmente, la suma de \$ **800.000** (Ochocientos mil pesos) para la adquisición del siguientes equipamiento orientados a reforzar las estrategias de Reforzamiento de la Atención Primaria Odontológica (PRAPS) :

Cantidad	Equipo	Monto
2	Lámparas de Fotocurado	\$ 300.000
1	Destartrador C/inserto	\$ 200.000
1	Kit (Turbina, micromotor y contrángulo)	\$ 300.000

QUINTA : Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, la cual se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

11 OCT 2016



SEXTA : Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA : En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA : Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento. Cualquier diferencia que genere saldos a favor podrán ser utilizados en adquisición de equipamiento tendientes a Reforzar las estrategias de Reforzamiento de la Atención Primaria Odontológica (PRAPS).

NOVENO : El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, además podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría, en conjunto con el Departamento de Atención Primaria quien además podrá impartir orientaciones técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

DECIMA : El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016. Se deja constancia que por razones de buen servicio, este convenio se ha iniciado con anterioridad, ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52, de la Ley 19.880

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



ALCALDESA (S) I. MUNICIPALIDAD



DIRECTORA SERVICIO DESALUD



CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Los Ángeles, a 05 de Octubre del dos mil dieciséis, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Dra. MARTA ERCIRA CARO ANDÍA, Odontóloga, cédula de identidad N° 7.459.669 –K, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio Estacionamiento, 4° piso, de la ciudad de Los Ángeles, y la **Ilustre Municipalidad de TUCAPEL**, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, representada por su Alcalde don **JOSÉ MAURICIO SUAZO MAYO**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad ” o “ el Municipio ”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 23 de Diciembre del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 1270 de 12 de Diciembre del 2014.

TERCERA: El Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 1084 del 21 de Septiembre del 2016, modificó la N° 987 del 6 del mismo mes y año, sobre distribución de recursos del Programa, entre otros Servicios, al Servicio de Salud Biobio, lo que significa un aumento de los recursos a distribuir entre las Municipalidades de la Provincia de Biobio.

11 Oct 2016



CUARTA : En mérito de lo expuesto en la cláusula Segunda precedente de este instrumento, el Servicio ha decidido transferir a la Municipalidad de TUCAPEL, adicionalmente, la suma de \$ **1.700.000** (Unb millón setecientos mil pesos) para la adquisición del siguientes equipamiento orientados a reforzar las estrategias de Reforzamiento de la Atención Primaria Odontológica (PRAPS) :

Cantidad	Equipo	Monto
2	Lámparas de Fotocurado	\$ 300.000
4	Destartradores c/insertos	\$ 800.000
2	Kit (Turbina, micromotor y contrángulo)	\$ 600.000

QUINTA : Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, la cual se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA : Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA : En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA : Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento. Cualquier diferencia que genere saldos a favor podrán ser utilizados en adquisición de equipamiento tendientes a Reforzar las estrategias de Reforzamiento de la Atención Primaria Odontológica (PRAPS).

NOVENO : El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, además podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría, en conjunto con el Departamento de Atención Primaria quien además podrá impartir orientaciones técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

DECIMA : El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016. Se deja constancia que por razones de buen servicio, este convenio se ha iniciado con anterioridad, ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52, de la Ley 19.880

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD



Marta Card

DIRECTORA SERVICIO DE SALUD

